



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-23-33-000-2014-00205-00
DEMANDANTE: JORGE LUIS ACOSTA SOLÓRZANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado de la demanda ha vencido¹, el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo Audiencia Inicial, la cual se realizará el día (11) de marzo de dos mil quince (2015), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 -40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

¹Ver folio 57 del expediente.

TERCERO: En vista de que la presente demanda no fue contestada, sin que fuere acatado lo señalado en el inciso segundo numeral 4º del proveído de 9 de septiembre de 2014, **REQUIÉRASE** a la entidad demandada, para que aporte en un término no mayor a cinco (5) días, de ser comunicada esta decisión, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso.

CUARTO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado

²Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.